



República de Colombia
Secretaría de Educación Norte de Santander
Institución Educativa Rural Kilometro 15
Creada Decreto: 001367 De 5 de octubre 2021
Código DANE: 254810001013

1

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Aprobado por el Consejo Directivo Mediante Acta No. 005 del 25 de noviembre de 2024



Contenido

	Pág.
CAPITULO I. MARCO	
NORMATIVO.....	4
CAPITULO II PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD DUCATIVA	
.....	5
2.1. De los Estudiantes.....	5
2.1.1. Derechos:.....	5
2.1.2. Deberes:.....	6
2.2. DE los Docentes:.....	7
2.2.1. Responsabilidades:.....	7
2.2.2. Derechos::	7
.....	7
2.2.3. Deberes:.....	8
2.3. De los Directivos docentes.....	9
2.3.1. Derechos:.....	9
.....	9
2.3.2. Deberes.....	9
2.4. De los padres de familia.....	10
2.4.1. Deberes.....	10
2.4.2. Derechos	10
.....	10
2.5. Del personal administrativo.....	12
2.5.1. Derechos.....	12



2.5.2.
Deberes.....12

CAPITULO III SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.....12

CAPITULO IV PACTOS DE CONVIVENCIA.....13

4.1. Conductas que Garantizan la Sana Convivencia.....14
4.2. Reglas de Higiene Personal y de Salud Pública que Preservan el Bienestar de la Comunidad.....14
4.3. Presentación Personal.....14
4.4. Cuidado del Medio Ambiente.....14
4.5. Pactos por parte de los padres de familia y/o acudientes.....15

CAPITULO V CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....15

5.1. SITUACIONES TIPO15
5.1.1. Clasificación de las situaciones tipo I.....15
5.1.2. Protocolo de Atención Integral para la Convivencia Escolar en las situaciones tipo I.....16
5.2. SITUACIONES TIPO II.....17
5.2.1. Clasificación de las situaciones tipo II.....17
5.2.2. Protocolo de Atención Integral para las situaciones tipo II.....18
5.2.3. SITUACIONES TIPO III.....19
5.2.4. Clasificación de las situaciones tipo III.....19
5.2.5. Protocolo de Atención Integral para las situaciones tipo III.....20



CAPITULO VI MEDIDAS PEDAGÓGICAS.....	23	
6.1. COMPONENTE PROMOCIÓN.....	23	DE
6.2. COMPONENTE PREVENCIÓN.....	23	DE
6.3. MEDIDAS PEDAGÓGICAS.....	23	
6.4. ATENUANTES Y AGRAVANTES DE LAS SITUACIONES TIPO I, II Y III.....	25	
6.4.1. Causales Atenuación.....	25	de
6.4.2. Causales Agravación.....	25	de
6.4.3. Causales Exoneración.....	25	de
6.4.4. Conducto Regular.....	26	
6.4.5. Recurso Apelación.....	26	de

CAPITULO VII ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE PERMITAN Y GARANTICEN LA SOCIALIZACIÓN, ADOPCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	26
--	-----------

CAPITULO VIII PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES ESPECÍFICAS.....	27
---	-----------

CAPITULO IX COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	30
.....30Introducción.....	30
9.1. Justificación.....	31
9.2. Conformación del Comité de Convivencia Escolar (Según Art,12. Ley 1620 de 2013).....	32
9.3. Funciones del Comité de Convivencia Escolar.....	32
9.4. Plan de Acción del Comité de Convivencia Escolar.....	33
9.5. Ejemplo de un Caso Resuelto por el Comité de Convivencia Escolar.....	33



República de Colombia
Secretaría de Educación Norte de Santander
Institución Educativa Rural Kilometro 15
Creada Decreto: 001367 De 5 de octubre 2021
Código DANE: 254810001013

5

9.6.	REGLAMENTO.....	33
9.7.	Conclusiones.....	33
9.8.	Bibliografía.....	33
ANEXO No. 0001 RESOLUCIÓN CREACIÓN DE COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....		
		34

Lista de Figuras

Pág.

Figura 1 Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar	35
--	----

CAPITULO I MARCO NORMATIVO

Desde el ordenamiento jurídico colombiano se establecen diferentes preceptos legales y constitucionales que regulan el proceso de convivencia escolar desarrollado en las instituciones educativas. Este escenario es de gran importancia al establecer las garantías correspondientes a los derechos fundamentales, al debido proceso, a la defensa y cumplimiento de los principios de imparcialidad y oportunidad para los miembros de la comunidad educativa.

Siguiendo la pirámide del teórico Merkel a continuación, se exponen los preceptos normativos que regulan este documento:

1. Constitución Política de Colombia:

Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 19. Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley.

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

2. Ley de Convivencia Escolar 1620 de 2013:

El objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia



República de Colombia
Secretaría de Educación Norte de Santander
Institución Educativa Rural Kilometro 15
Creada Decreto: 001367 De 5 de octubre 2021
Código DANE: 254810001013

6

Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

3. Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia:

Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

4. Ley 599 de 2000:

El Código Penal determina las conductas punibles, entre estas, existe relación con las situaciones tipo III que corresponden a las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyan cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

5. Ley 1952 de 2019:

Por medio de la cual se expide el código general disciplinario y se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

CAPITULO II

PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

2.1. DE LOS ESTUDIANTES

2.1.1. DERECHOS:

- Convivenciales

1. Ser tratado con respeto y dignidad por todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Recibir el Manual de Convivencia (en forma digital o física) y ser orientado por el titular de curso, los docentes y directivos docentes acerca de su contenido y aplicabilidad.
3. Recibir el carné que lo identifica como estudiante de la Institución ante las autoridades escolares, civiles y militares.
4. No ser discriminado por su género, identidad sexual, raza, origen, lengua, religión, opinión política – filosófica, apariencia, o discapacidad.
5. A la autodeterminación, la libertad e intimidad personal y familiar.
6. Expresar y desarrollar libremente su personalidad, sin más limitaciones que las establecidas en el presente manual, mediante acuerdos.
7. Profesar libremente su religión, y tener la libertad opcional de participar en las actividades de carácter religioso que la institución organice.
8. Disfrutar del descanso, el esparcimiento, el deporte, el aprovechamiento del tiempo libre, la participación activa en eventos culturales, artísticos y sociales.
9. Ejercer los recursos que procedan contra las decisiones por las cuales se le sancione.
10. Conocer los registros que se realicen sobre su comportamiento en el observador del estudiante.
11. Se le respete el debido proceso ante la comisión de una falta, o participación en una situación tipificada en el presente Manual o en la Normatividad vigente.



República de Colombia
Secretaría de Educación Norte de Santander
Institución Educativa Rural Kilometro 15
Creada Decreto: 001367 De 5 de octubre 2021
Código DANE: 254810001013

7

- Académicos:

1. Disfrutar de las instalaciones de la institución educativa y los recursos didácticos con el fin de desarrollar prácticas académicas, deportivas, culturales y artísticas.
2. Gozar de condiciones los procesos académicos y de formación integral.
3. Contar con el apoyo permanente de los padres de familia y/o acudiente, de manera que lo pueda representar en su proceso formativo.
4. A que se le reconozca, motive y estimule en los diferentes procesos académicos buscando el fortalecimiento de sus capacidades, habilidades y destrezas.
5. Representar la Institución en los diferentes eventos, de acuerdo con el perfil requerido.
6. Ser evaluado de manera integral en los aspectos académicos, de convivencia y de crecimiento personal.
7. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos, instrumentos de evaluación y promoción.
8. Acceder al proceso de inclusión, una vez certificado por el ente competente de su discapacidad, y a que se le realice el PIAR correspondiente.
9. Conocer oportunamente los resultados de los procesos de evaluación y las respuestas y las inquietudes presentadas, así como los informes académicos.
10. Recibir la asesoría y acompañamiento de manera oportuna por parte del docente para superar las debilidades en los diferentes aprendizajes.

2.1.2. DEBERES:

- Convivenciales

1. Conocer el Manual de Convivencia y acatar las normas definidas en él.
2. Respetar a los demás miembros de la Comunidad Educativa, dentro y fuera de la Institución.
3. Respetar la integridad física y emocional de todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Brindar un trato amable, cordial y respetuoso a sus pares, docentes, directivos docentes y demás funcionarios de la institución.
5. Mantener una presentación personal acorde a las normas establecidas en el presente Manual y portar correctamente los uniformes dentro y fuera de la Institución.
6. Respetar el derecho a la intimidad personal y familiar de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
7. Acatar la orientación que se le ofrece para su formación integral como persona y como ciudadano.
8. Respetar las ideas del otro y no hacer proselitismo político o religioso.
9. Seguir el conducto regular, presentando la petición, reclamo o inconformidad por escrito y los mecanismos de participación que ofrece la institución.
10. Participar de manera digna y respetuosa en los actos cívicos, culturales, deportivos, religiosos, democráticos y artísticos.
11. Respetar los bienes ajenos y cuidar las pertenencias de sus compañeros, docentes, personal administrativo o personal de servicios de la Institución y no tomar nada sin su consentimiento.
12. Representar dignamente la Institución en actividades o eventos en los que sea invitado.
13. Poner en conocimiento de las directivas de la Institución la presencia de armas, sustancias alcohólicas o psicotrópicas en el Colegio.
14. Informar a las autoridades escolares sobre los malos tratos físicos o psicológicos que haya recibido de sus padres, familiares, compañeros, profesores u otras personas.
15. Mantener un comportamiento respetuoso con sus compañeros durante y después de la jornada escolar, tanto en transportes escolares como de servicio particular o público.



República de Colombia
Secretaría de Educación Norte de Santander
Institución Educativa Rural Kilometro 15
Creada Decreto: 001367 De 5 de octubre 2021
Código DANE: 254810001013

8

16. Solucionar conflictos a partir de la práctica de la convivencia pacífica, acudiendo a la reconciliación y al diálogo civilizado.
17. Denunciar la práctica de actitudes tales como amenazas, intimidación, hostigamiento o ridiculización por parte de algún miembro de la comunidad educativa.
18. Al portar el uniforme, no realizar en público dentro o fuera de la institución, manifestaciones de afecto propias de espacios íntimos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
19. No portar objetos corto punzantes
20. No consumir sustancias psicoactivas, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vaporizadores, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia que atente con su integridad o altere su estado de conciencia.
21. No comercializar bienes ni servicios dentro de la institución educativa.
22. Conocer y acatar los protocolos, políticas y reglamentos frente al uso de espacios, plataforma tecnológica y recursos pedagógicos institucionales.
23. Cumplir con los horarios establecidos por la institución para el desarrollo de programas, planes y proyectos establecidos en el plan de estudios.

- Académicos:

1. Desarrollar las competencias y desempeños previstos para cada una de las áreas, programas y proyectos del plan de estudios establecido en la institución educativa.
2. Establecer con sus docentes y compañeros una relación pedagógica mediada por el respeto y la tolerancia.
3. Aceptar y reconocer al docente en su rol de guía y mediador en el proceso educativo, manteniendo una comunicación respetuosa y asertiva.
4. Cumplir con los compromisos académicos direccionados desde las áreas y/o asignaturas contempladas en el plan de estudios, así como en los diferentes programas y proyectos de orden transversal que la institución ha trazado.
6. Mantener un ambiente armónico de trabajo dentro de las aulas de clase.
7. Participar activamente en su proceso de evaluación y autoevaluación con honestidad y transparencia asumiendo los resultados como un medio para continuar con el desarrollo de su proceso de crecimiento y maduración humana e intelectual.
8. Presentar las evaluaciones, tareas, trabajos o informes de estudio en las fechas señaladas y bajo los criterios acordados.
9. Respetar el tiempo determinado para los recesos escolares.
10. Asistir puntualmente a clases y a los demás eventos programados por la institución.
11. Solicitar oportunamente información sobre sus dificultades académicas y/o comportamentales y establecer, con quien corresponda, los planes de apoyo para nivelar los procesos.

2.2. DE LOS DOCENTES:

2.2.1. RESPONSABILIDADES:

Respecto a las responsabilidades de los docentes la Ley 1620 del 2013 establece lo siguiente:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.



República de Colombia
Secretaría de Educación Norte de Santander
Institución Educativa Rural Kilometro 15
Creada Decreto: 001367 De 5 de octubre 2021
Código DANE: 254810001013

9

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

2.2.2. DERECHOS:

1. Conocer la Filosofía de la Institución.
2. Participar en la construcción, desarrollo e innovación y transformación del PEI.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional para tomarlo como referente de la práctica pedagógica en la Institución Educativa Kilómetro 15
4. Consolidar su proceso de formación integral a partir de la experiencia laboral en la Institución Educativa Kilometro 15
5. Disfrutar de un trato respetuoso y cordial por parte de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
6. Ser tratado de manera equitativa y justa a nivel laboral y profesional.
7. Ser autónomo en el quehacer pedagógico dentro del aula, teniendo en cuenta el horizonte Institucional.
8. Hacer propuestas que busquen mejorar su formación personal, la educación general y el bienestar de la Institución Educativa Kilómetro 15.
9. Utilizar el material didáctico y las ayudas educativas disponibles en la Institución Educativa Kilómetro 15
10. Estar informado oportunamente sobre las actividades de la Institución Educativa.
11. Elegir y ser elegido para representar a los docentes en el Consejo Directivo y otros equipos o comités.
12. Solicitar y obtener los permisos y/o licencias, según las disposiciones legales y presentando la documentación requerida en cada caso.
13. Contar con el apoyo de la Institución Educativa para participar en procesos y eventos que le permitan crecer humana, espiritual y profesionalmente.
14. Ser atendido con respeto y presentar los descargos pertinentes ante cualquier amonestación escrita y/o verbal.
15. Ser valorado en sus iniciativas y propuestas pedagógicas.
16. Participar en actividades de integración social, cultural, deportiva y recreativa que la Institución Educativa programe.
17. Representar a la Institución en diferentes eventos.
18. Recibir motivación, estímulos y reconocimientos por parte de los directivos de la Institución Educativa.

2.2.3. DEBERES:

El cuerpo docente, además de los deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia de 1991, en el Estatuto Docente establecido en el Decreto 2277 de 1979, en el Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente mediante el Decreto 1278 del 2002 y en especial en el Código Disciplinario Único para los servidores públicos, así como el Código de Ética de la Secretaría de Educación Departamental, tienen los siguientes deberes en orden institucional:

1. Poner en práctica el PEI y respetar y hacer respetar el Manual de Convivencia.
2. Respetar sus derechos y no abusar de ellos ni de su posición.



República de Colombia
Secretaría de Educación Norte de Santander
Institución Educativa Rural Kilometro 15
Creada Decreto: 001367 De 5 de octubre 2021
Código DANE: 254810001013

10

3. Conocer el horizonte institucional, el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Estudios, el Manual de Convivencia, el Sistema institucional de evaluación de estudiantes, el Manual de Funciones, el Manual de Procedimientos y los demás programas y proyectos que desarrolle la Institución Educativa.
4. Comprometerse con el desarrollo de un ambiente educativo positivo que permita alcanzar los fines de la educación, según la Ley General de Educación.
5. Cumplir de manera diligente las funciones asignadas, haciendo uso la capacidad profesional, ética y moral y de los recursos a su servicio.
6. Fomentar la justicia, la equidad, la responsabilidad, la honradez y la autoestima.
7. Tratar de forma respetuosa y equitativa a todos los estudiantes atendiendo a sus particularidades, buscando siempre su crecimiento y madurez como personas.
8. Actuar con un auténtico sentido de pertenencia, con una actitud entusiasta y optimista frente a los compromisos asumidos con la Institución Educativa.
9. Todos los docentes deben colaborar en la formación del estudiante, cumpliendo la disciplina preventiva o vigilancia para observar las interrelaciones escolares y corregir los comportamientos no deseables, tomando las acciones pertinentes cuando observen conductas anómalas, en cualquier zona o momento escolar.
10. Cumplir con la jornada de trabajo establecida y ser puntuales en las funciones y tareas, programas y proyectos asignados.
11. Diligenciar y entregar oportunamente los documentos requeridos por los directivos de la Institución Educativa.
12. Ofrecer a los estudiantes una educación ética y coherente, que desarrolle en ellos actitudes de convivencia y respeto hacia sí mismos y hacia los demás.
13. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
14. Permitir a los estudiantes sus justos reclamos, siempre y cuando ellos actúen con el respeto debido y siguiendo el conducto regular.
15. Atender a los padres de familia para informarlos acerca del estado de los estudiantes y resolver sus dudas, inquietudes, reclamos y sugerencias, de forma respetuosa.
16. Los docentes y directivos docentes deben fomentar la educación integral y desarrollar los objetivos y/o actividades enunciadas en el Proyecto Educativo Institucional.
17. Mostrar un interés sincero por la formación permanente y la continua actualización en el área específica o en aspectos relacionados con la pedagogía o con la convivencia escolar.
18. Hacer los ajustes significativos en su programación para los estudiantes de inclusión.
19. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
20. Presentar al Rector la respectiva incapacidad por el servicio médico que corresponde, en caso de ausentarse uno o varios días de la institución.
21. Solicitar permiso escrito cuando, por razones válidas, deba retirarse temporalmente del plantel, o cuando tenga la necesidad de no asistir para lo cual debe dejar organizadas las actividades académicas correspondientes en coordinación respectiva.
22. Abstenerse de adquirir compromisos u obligaciones que comprometan a la institución o su buen nombre, ya sea en el campo jurídico o económico, sin previa autorización del estamento pertinente.
23. Abstenerse de pedir contribuciones o aportes económicos a los estudiantes cuando estos no están autorizados, además todo aporte o contribución debe ser administrado por el fondo de servicios docentes de la institución.
24. Cumplir con los horarios establecidos para el ingreso y salida de la institución, así como para el inicio y finalización de las actividades: de aula, académicas e institucionales



República de Colombia
Secretaría de Educación Norte de Santander
Institución Educativa Rural Kilometro 15
Creada Decreto: 001367 De 5 de octubre 2021
Código DANE: 254810001013

11

25. En situaciones disciplinarias seguir el conducto regular, siguiendo la ruta escolar designada para los fines pertinentes según el presente Manual.
26. Velar por el cuidado y buen uso de la planta física, de los inventarios institucionales y de los confiados a su cargo.
27. Velar por la conservación del buen ambiente de trabajo, cuidado de los espacios, de la dotación, materiales y servicios disponibles para la acción pedagógica.
28. Es responsabilidad de los docentes como lo contempla el artículo 19 de la ley 1620 de 2013. en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:
29. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y e intrafamiliar y abuso sexual, vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar para activar el protocolo respectivo.
30. Como lo enuncia el artículo 20 de la ley 1620 los Proyectos Pedagógicos deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa.
31. Presentarse a la Institución Educativa San Antonio y permanecer en el mismo debidamente aseados y decentemente vestidos, sin extravagancias o esnobismos inusuales (ropa muy ajustada, leggings, escotes o transparencias, shorts. etc.). La comunidad educativa considera que la presentación personal es un valor que el docente debe mostrar y reflejar externamente, siendo ejemplo para los estudiantes.

2.3. DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES:

Caracterizados por ser líderes de los procesos pedagógicos y Convivenciales de la institución educativa, promotores del beneficio comunitario, caracterizados por su participación y el ofrecimiento de garantías para el alcance de las metas y propósitos del PEI, con unidad de criterios que favorezcan la equidad de derechos, deberes y obligaciones institucionales.

2.3.1. DERECHOS:

1. Ser respetado por la comunidad educativa, docentes, estudiantes y padres de familia.
2. Enterarse por escrito de los permisos laborales que los docentes soliciten siguiendo las normas de la Institución.
3. Ser reconocido por la Institución cuando así lo amerite, dependiendo del liderazgo en los procesos.
4. Liderar los procesos escolares estableciendo equipos de trabajo según los perfiles docentes.
5. Llamar la atención por escrito a los docentes que no estén cumpliendo con las normas y deberes de la Institución.
6. Reunirse periódicamente con los docentes cada sede para elaborar cronogramas, eventos o actividades institucionales.
7. Mantener una comunicación armoniosa y respetuosa con los docentes cada sede, con el fin de apoyar los procesos escolares.

2.3.2. DEBERES:



República de Colombia
Secretaría de Educación Norte de Santander
Institución Educativa Rural Kilometro 15
Creada Decreto: 001367 De 5 de octubre 2021
Código DANE: 254810001013

12

1. Fomentar el respeto, la ayuda, la unidad, con sus colegas y demás miembros de la comunidad educativa.
2. Realizar el seguimiento y control del sistema de notas, verificando el cumplimiento del proceso en los tiempos establecidos.
3. Participar con responsabilidad y compromiso en las actividades programadas a nivel institucional.
4. Ser eficaces en la búsqueda de soluciones a los problemas que se presenten dentro de la comunidad educativa.
5. Representar dignamente la institución y ser dinamizadores en la implementación, orientación y ejecución del PEI y procesos curriculares de la institución.
6. Orientar la planeación y programación académica de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares y Convivenciales.
7. Promover del proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.

2.4. DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES:

Teniendo como premisa el artículo 22 de la Ley 1620 del 2013 correspondiente al numeral 2 en donde se expone lo siguiente: *“Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.”*

Y al Decreto 1286 del 27 de abril de 2005 el cual tiene por objeto promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, oficiales y privados, de acuerdo con los artículos 67 y 68 de la Constitución Política y el artículo 7o de la Ley 115 de 1994. Se determinan los siguientes:

2.4.1. DERECHOS:

1. Ser atendidos oportunamente por la Rectoría y el personal docente.
2. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento de la Institución Educativa Kilometro 15
3. Conocer las características del establecimiento educativo y el Proyecto Educativo Institucional, de cara a recibir el apoyo de la Institución Educativa y de todos los medios de los cuales se dispone, para alcanzar el desarrollo integral de sus hijos o representados.
4. Hacer reclamos justos y respetuosos, dentro del tiempo fijado por las normas legales y por el Reglamento Interno de la Institución Educativa Kilómetro 15.
5. Conocer oportunamente las investigaciones y sanciones que afecten a los estudiantes, acudidos o hijos.
6. Recibir la colaboración eficiente y a tiempo de los diversos estamentos de la Institución Educativa Kilometro 15 en los aspectos educativos y formativos.
7. Participar en la Junta y/o Consejo de Padres, integrar los Comités de Evaluación, Promoción y de convivencia y asistir a la Escuela de Padres.
8. Representar o ser representados en el Junta y/o Consejo de Padres, integrar los Comités de Evaluación, Promoción y de convivencia y Consejo Directivo.
9. Participar de todos los programas de formación social, cultural, académica y deportiva que le brinde la Institución Educativa.
10. Conocer los objetivos, la filosofía, misión, visión, acuerdos de convivencia, horarios y demás actividades de la Institución Educativa.
11. Ser informados sobre los objetivos, programas, competencias, metodología y formas de evaluación de las distintas áreas o asignaturas.



12. Sugerir de manera respetuosa y sustentada aportes al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes y demás Proyectos Institucionales.
13. Sugerir de manera respetuosa y sustentada aportes al Manual de Convivencia.
14. Conocer oportunamente el informe del rendimiento académico y comportamiento de sus acudidos.
15. Conocer la ruta de atención exigida en la Ley 1620 del 2013 y el Decreto Reglamentario 1965 de 2013.

2.4.2. DEBERES:

De acuerdo a la Ley 1098 del 2006 en su artículo 39 expone que las obligaciones de la familia consisten en promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes.

1. Diligenciar el proceso de Matricula y cumplir con los compromisos adquiridos establecidos en el Manual de Convivencia.
2. Cooperar activamente en el proceso formativo de los hijos y/o representados, como responsables directos, principales e insustituibles de dicho proceso.
3. Participar activamente en la escuela de padres y cumplir los compromisos adquiridos.
4. Participar en la Asociación de Padres de familia.
5. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos o representados, y, participar en las acciones de mejoramiento.
6. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
7. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
8. Fomentar en los estudiantes la responsabilidad, la autonomía y la disciplina en acciones cotidianas de la vida escolar.
9. Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos o representados.
10. Estar dispuestos a escuchar las sugerencias realizadas por los representantes de la institución en beneficio de la formación integral de sus hijos.
11. Asistir a las reuniones programadas por el plantel o cuando se requiera su presencia.
12. Acercarse personalmente a presentar excusas por faltas o retardos durante el horario establecido.
13. Buscar los medios para que su hijo o acudido cumpla con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, las Instituciones Promotoras de Salud y de la Institución Educativa, tales como: registro civil, certificados de estudio, certificado médico, útiles escolares, uniformes y otros.
14. Dotar a los estudiantes de los elementos necesarios (uniformes, útiles escolares y/o materiales didácticos) para desarrollar sus actividades escolares.
15. Apoyar las campañas para mejorar el servicio educativo, de bienestar estudiantil, salud, alimentación y de materiales didácticos.
16. Promover la conformación de la Asociación de Padres de Familia y el Consejo de Padres.
17. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
18. Al finalizar el año escolar es obligación estar a PAZ Y SALVO por todo concepto con la Institución Educativa Kilometro 15 (daños y perjuicios).
19. Conocer y seguir la ruta de atención integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Kilómetro 15.
20. Presentarse a la Institución Educativa y permanecer en el mismo debidamente aseados y decentemente vestidos. La comunidad educativa considera que la presentación personal es un valor que el padre de familia debe mostrar y reflejar externamente, siendo ejemplo para los estudiantes.



República de Colombia
Secretaría de Educación Norte de Santander
Institución Educativa Rural Kilómetro 15
Creada Decreto: 001367 De 5 de octubre 2021
Código DANE: 254810001013

14

21. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la ruta de atención integral a que se refiere la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, para restituir los derechos de sus hijos y/o representados cuando éstos sean agredidos.

22. Al iniciar clases (primer periodo), el Consejo Directivo de la Institución Educativa Kilómetro 15, promoverá la constitución del Consejo de Padres de Familia, para lo cual citará una asamblea, se le suministrará espacio o ayudas de Secretaría y tendrá como funciones las establecidas en el Decreto 1286 del 2005.

2.5. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO:

2.5.1. DERECHOS

1. Conocer el PEI y Manual de Convivencia.
2. Ser estimulado verbalmente y por escrito por su labor realizada.
3. Presentar peticiones, solicitudes y reclamos respetuosos a los docentes, directivos docentes, al consejo directivo y ser oportunamente atendido.
4. Ser valorado y respetado como persona y profesional.
5. Participar y ser elegido en los procesos democráticos de carácter institucional.
6. Ser informados de manera oportuna de las actividades a realizarse en la Institución.

2.5.2. DEBERES:

Además de los deberes establecidos en la Constitución y la Ley, especialmente en el Código Único Disciplinario para los empleados públicos, son deberes del personal administrativo los siguientes:

1. Cumplir con todas y cada una de sus funciones de manera eficaz, eficiente y oportuna.
2. Prestar una atención amable, cordial y respetuosa a todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Cumplir con la jornada laboral de acuerdo con la reglamentación expedida por la Secretaría de Educación y por la institución educativa.
4. Brindar una información clara y precisa a quien la solicite.
5. Desempeñar su función acorde con el código de ética de la Secretaría de Educación
6. En caso de tener que retirarse de la Institución por una jornada completa o por algunas horas, debe solicitar con anterioridad el respectivo permiso escrito a Rectoría para lo cual debe presentar los respectivos soportes y no retirarse si este le es negado.

CAPITULO III

SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

1. Irrespeto a la diversidad de carácter cultural, étnico, lingüístico, religioso, situación socioeconómica, condición de discapacidad, desplazamiento forzado, identidad de género y orientación sexual.
2. Inadecuada presentación personal de los estudiantes (portar incorrectamente el uniforme o presentarse sin él durante actividades programadas o en lugares donde se represente a la Institución Educativa).
3. Ausencias no justificadas a la institución educativa, incumplimiento con el horario establecido, evasiones de clase o de actividades institucionales.
4. Uso de vocabulario inadecuado (grotesco, indecente e indecoroso).



República de Colombia
Secretaría de Educación Norte de Santander
Institución Educativa Rural Kilometro 15
Creada Decreto: 001367 De 5 de octubre 2021
Código DANE: 254810001013

15

5. Daños a la planta física y uso inapropiado de los servicios públicos, bienes públicos y particulares.
6. Irrespeto en las relaciones interpersonales (Acciones irresponsables en el manejo de la sexualidad y en las relaciones amorosas).
7. Falta de compromiso académico y convivencial (evasiones, Incumplir con tareas y trabajos, ingerir alimentos en aula en horarios no estipulados)
8. Actos que atentan contra la vida, el medio ambiente, la salud física y emocional (uso inadecuado del entorno y del medio ambiente baños, salones de clases, paredes, inmuebles, patios, y demás espacios de la institución)
9. Desconocimiento de la figura de autoridad (retirarse de clases sin autorización, actitud indiferente o desinteresada frente a los llamados de atención, no informar al acudiente de las citaciones hechas por los docentes de la institución educativa)
10. Portar elementos que impidan el buen desarrollo de las clases (comercializar comestibles, irrespetar las normas del aula de clases).
11. Falta apoyo de la familia en casos específicos, en cuanto a tratamientos con especialistas que los estudiantes requieran.
12. Falta de sentido de pertenencia por la institución (Irrespetar símbolos patrios, denigrar de la Institución, desacatar los pactos de aula -gritar, burlarse, negarse a seguir las instrucciones dadas, fomentar el desorden y el irrespeto con sus compañeros y con cualquier miembro de la comunidad).
13. Condiciones de vulnerabilidad en el entorno.
14. Comercializar con el desarrollo de tareas, trabajos, cuadernos, investigaciones y/o realizar copia de evaluaciones y trabajos.
15. Tentativa de fraude, fraude o copia en evaluaciones y trabajos académicos.
16. Percepción de problemas intrafamiliares (conflictos reiterativos en el hogar) que afectan directamente el comportamiento del estudiante en el contexto educativo.
17. Falta de compromiso educativo por parte de los acudientes y/o padres de familia en el cumplimiento de los deberes académicos de sus acudidos.
18. Indiferencia por parte de los padres de familia a las orientaciones de los docentes y/o directivo docente.}
19. Ausencia constante de los padres de familia y/o acudientes a los diferentes eventos académicos e institucionales que le impiden tener conocimiento pleno de la situación educativa de su acudido.
20. Falta de afecto, apoyo, motivación, estimulación por parte de los padres de familia y/o acudientes que promueven una autoestima baja a los estudiantes.

CAPITULO IV **PACTOS DE CONVIVENCIA**

El estudiante debe comprometerse a cumplir con las siguientes normas, caracterizadas por ser indispensables dentro del proceso de formación personal y social, contemplada como un eje fundamental para el desarrollo de la convivencia escolar.

La convivencia se aprende, se vive y se transforma a través de las relaciones que se dan diariamente en nuestras aulas. Se modifica y se construye constantemente y debe estar mediada por los principios del respeto, la tolerancia, la solidaridad y la aceptación de la diferencia.

4.6. Conductas que Garantizan la Sana Convivencia

1. Cumplir con las normas de cortesía y buenas costumbres necesarias para disfrutar al máximo del respeto con los diferentes miembros de la comunidad educativa.



República de Colombia
Secretaría de Educación Norte de Santander
Institución Educativa Rural Kilometro 15
Creada Decreto: 001367 De 5 de octubre 2021
Código DANE: 254810001013

16

2. Respetar la Institución, nombre, símbolos, principios, objetivos y esforzarse en todo momento por alcanzar el perfil establecido para el estudiante de la Institución.
3. Reconocer y respetar en los demás, los mismos derechos exigibles para sí mismo.
4. No abusar de los propios derechos.
5. Ser honorable, de recto proceder, respetuoso, considerado, tolerante, prudente y pluralista lo que le permite ser reconocido, considerado y atendido según sus requerimientos y necesidades.
6. Utilizar un lenguaje respetuoso adentro y afuera de la institución educativa, manteniendo la buena imagen y prestigio del mismo.
7. Ser participe en la construcción de un ambiente de armonía y comprensión procediendo para ello siempre con franqueza y veracidad en todos sus actos.
8. Comportarse en todo momento adentro y afuera de la institución educativa de acuerdo con las normas de urbanidad, civismo y los principios fundamentales de convivencia.
9. Tratar en todo momento y lugar a todos los miembros de la Comunidad Educativa con dignidad, respeto y sin discriminaciones de ninguna índole.
10. No hacer bromas ni utilizar apodos, sobrenombres y burlas de mal gusto que entorpezcan las buenas relaciones y atenten contra la integridad personal.
11. Entregar a los docentes todo objeto que encuentre y no le pertenezca.
12. Atender de buen modo las sugerencias, recomendaciones y orientaciones generadas por sus profesores, aún de aquellos que no le orienten clase.

4.7. Reglas de Higiene Personal y de Salud Pública que Preservan el Bienestar de la Comunidad

1. Los estudiantes deben acudir a la institución educativa en estado de pulcritud, bien presentados y en condiciones de salud aceptables para vivir en comunidad. Los estudiantes que se presenten enfermos se desarrollará comunicación con sus acudientes para que regresen a su casa tanto mejore la condición de salud.
2. Velar por el aseo del salón de clases y en general de todos los lugares de la institución educativa junto con el buen uso de la planta física.
3. Utilizar los baños adecuadamente.
4. Promover y participar activamente en campañas, brigadas y actividades de promoción y prevención de la salud.
6. Cumplir las normas de seguridad y prevención contra incendios y demás situaciones que puedan atentar contra la seguridad.
7. No portar objetos peligrosos para la integridad física.
8. Evitar realizar juegos bruscos en las sedes de la institución educativa.
9. Evitar todas aquellas acciones que tiendan a degradar el ambiente escolar como ruidos, chifidos, contaminación visual y auditiva.

4.8. Presentación Personal

1. Desarrollar excelente presentación e higiene personal. Evitando portar el uniforme roto, sucio, sin planchar y/o con modificaciones.
2. Asistir a la institución educativa bien presentado diariamente, teniendo en cuenta las normas de higiene y pulcritud.
3. Portar el uniforme completo y correctamente, haciendo honor a la dignidad, formalidad y buen nombre de la institución educativa, adentro y afuera del mismo, desde el momento de salir del hogar hasta que se regrese al mismo.



República de Colombia
Secretaría de Educación Norte de Santander
Institución Educativa Rural Kilometro 15
Creada Decreto: 001367 De 5 de octubre 2021
Código DANE: 254810001013

17

4. En todas las actividades programadas por la institución educativa, los docentes verificarán la excelente presentación personal de los estudiantes.

Los niños, niñas y los adolescentes de la institución solo utilizarán el uniforme unificado, para el departamento Norte de Santander:

Para uso diario.

Hombres: Camibuso blanco de cuello Sport, con vivos rojo y azul, pantalón lino azul bota recta (sin entubar), correa negra, zapatos negros y medias azules. El Camibuso se debe portar por adentro del pantalón.

Mujeres: Camibuso blanco de cuello Sport, con vivos rojo y azul, falda lino azul de largo sobre la rodilla, zapatos negros y medias azules. El Camibuso se debe portar por adentro de la falda.

Para Educación Física: Juego de sudadera, con camiseta blanca tipo esqueleto, pantaloneta negra unicolor, medias y tenis. La sudadera pantalón negro de bota recta (sin entubar), con resorte en la pretina y camibuso rojo, con vivos negro, blanco y rojo.

El camibuso de la "Promoción"; si fuera aprobada por Rectoría será voluntario y portado únicamente por los estudiantes del grado undécimo en los días que se autoricen. El color y el modelo deben armonizar con el uniforme y ser previamente autorizados o establecidos por las directivas de la institución educativa.

4.9. Cuidado del Medio Ambiente

1. Cuidar, proteger y promover el medio ambiente, especialmente las plantas que se encuentran en los diferentes espacios de las sedes de la institución educativa, respetando la limpieza, higiene y colaborar activamente para mantenerla de igual forma, como elemento fundamental en el proceso de formación educativa.

2. Participar activamente en los proyectos ambientales generando una conciencia ecológica, promoviendo campañas para la conservación del equilibrio ecológico, de la preservación de las especies y el medio ambiente del planeta Tierra.

3. Dejar limpios los lugares que se utilicen en el desarrollo de las jornadas educativas.

4.10. Pactos por parte de los padres de familia y/o acudientes

1. Brindar un seguimiento, supervisión, apoyo constante a los compromisos académicos con el fin de obtener un buen rendimiento por parte del estudiante.

2. Construir espacios de diálogo en el hogar, que promuevan relaciones afectivas y una mejor comunicación entre estudiante y los miembros de su núcleo familiar.

3. Asistir y participar activamente a las reuniones y diferentes eventos institucionales los cuales la institución convoque.

CAPITULO V

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

5.3. SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

5.3.1. Clasificación de las situaciones tipo I:



República de Colombia
Secretaría de Educación Norte de Santander
Institución Educativa Rural Kilometro 15
Creada Decreto: 001367 De 5 de octubre 2021
Código DANE: 254810001013

18

1. Llegar tarde a clases sin causa justificada (escrita) al inicio de la jornada. Salir del salón sin autorización o en ausencia del docente.
2. Impuntualidad para ingresar al salón al terminar el descanso o al desplazarse al aula correspondiente.
3. No presentar justificación escrita por inasistencia a clase o a las actividades institucionales programadas, como: salidas pedagógicas, convivencias, entre otras. Estas deben ser presentadas máximo tres días hábiles a partir del día de su reintegro.
4. Evadir clases o actividades programadas en los diferentes proyectos de la institución educativa.
5. Portar el uniforme incompleto.
6. Presentarse a la institución educativa portando incorrectamente el uniforme o no portarlo sin la justificación debida.
7. Portar el uniforme que no corresponde al respectivo horario de clase o actividades desarrolladas de la institución educativa.
8. Descuido en la presentación personal y la higiene.
10. Causar daños en los espacios en donde se realicen actividades pedagógicas adentro y afuera de la institución educativa.
11. Incurrir en daño o destrucción de las instalaciones, mobiliario, equipos o cualquier bien patrimonial de la institución educativa.
12. Hacer uso inadecuado de los materiales empleados en la institución o afuera de ella; en actividades pedagógicas, lúdicas y deportivas.
13. Daños intencionales (rayar, escribir o pintar) paredes, mesas, sillas, puertas, ventanas, pisos, equipos, y materiales o documentos de la institución educativa.
14. Daños en la decoración, carteleras o avisos que se coloquen para informar o complementar el proceso formativo.
16. Cuidar el agua: no jugar tirándole a sus compañeros, no cerrar los grifos de agua.
17. Realización de actos de indisciplina que alteren el desarrollo normal de las actividades de la institución: (gritos extemporáneos, lanzar objetos, interrupción de clases, sentarse sobre los escritorios o en los apoyos de cuadernos de los pupitres, cambiarse de puesto sin permiso del docente, desacato de las orientaciones de los docentes).
18. Realizar juegos que pongan en peligro su integridad física o la de los miembros de la comunidad educativa.
19. Afectar la integridad de cualquier miembro de la comunidad, realizando festejos desmedidos u otras actividades, utilizando alimentos o elementos como huevos, harina, agua entre otros.
20. El irrespeto y desorden en las clases, formaciones, actos culturales, sociales y demás espacios de desarrollo académico, con saboteos, rechiflas, uso de aparatos electrónicos, consumo de alimentos.
21. Subirse al tejado, muros, mallas, arcos deportivos y barandas.
22. Permanecer en las aulas de clase o en otros espacios, mientras la totalidad de la comunidad se encuentra en el patio en descanso o en actividades programadas por la institución.
23. Salirse del salón al tocar el timbre para cambio de clase e irse al baño sin autorización de un docente.
24. Ingresar a otro salón sin autorización de un docente o directivo docente. La interrupción de clases a otros cursos sin autorización.
25. Apagar las luces con la intención impedir el normal desarrollo de las actividades o fomentar indisciplina.
26. Manifestaciones que proyectan mala imagen institucional en los alrededores de la institución educativa, al inicio o terminación de la jornada escolar que ocasionan actos bochornosos que van desde escándalos hasta agresiones.
27. Consumir alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
28. Incurrir en cualquier tipo de agresión gestual y/o verbal (groserías, apodos, ofensas)



República de Colombia
Secretaría de Educación Norte de Santander
Institución Educativa Rural Kilometro 15
Creada Decreto: 001367 De 5 de octubre 2021
Código DANE: 254810001013

19

29. Desatención en el aseo del aula de clase y de los demás espacios institucionales. (Arrojar basuras, dejarlas fuera de los recipientes y lugares adecuados).
30. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar. Negarse a cumplir con el turno de aseo.
31. Las manifestaciones exageradas de afecto entre estudiantes o estudiantes-docentes.
32. Realizar o promover juegos de azar sin propósito pedagógico.
33. Comercializar artículos adentro del colegio a menos que se realicen en el marco de una actividad programada por la institución educativa y con previa autorización escrita por los directivos docentes.
34. Comprar o permanecer en la tienda escolar en horas no autorizadas para los estudiantes.
35. Asumir una actitud de apatía, indiferencia y desinterés, frente a las actividades propuestas por los maestros y la institución.
36. No traer los materiales necesarios y autorizados por la institución educativa para el buen desarrollo de las actividades planteadas.
37. No presentar a los padres de familia o acudientes las circulares, citas y/o comunicados enviados por la institución educativa para su conocimiento o firma y no devolverlas oportunamente al docente respectivo.
38. No actualizarse en trabajos académicos en caso de ausencia o al integrarse a la institución después de iniciado el año académico.
39. Engaño a los docentes o directivos presentando a personas extrañas como familiares, con la intención de esconder una sanción o salir de plantel.
40. Creación de falsa alarma tendiente a generar pánico colectivo.
41. Saboteos o rechiflas en formaciones o actos comunitarios.
42. Las demás situaciones que incidan negativamente en el clima escolar y/o afecten la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa, siempre que no generen daños al cuerpo o a la salud.

5.3.2. Protocolo de Atención Integral para la Convivencia Escolar en las situaciones tipo I:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.

El docente del área que se encuentre en el momento debe en primera instancia hablar con el estudiante para revisar su punto de vista, invitándolo(a) a reflexionar sobre su comportamiento y obteniendo de esta conversación un compromiso verbal o escrito en el observador de seguimiento disciplinario del aula del estudiante de que dicho comportamiento no se volverá a repetir.

En caso que quien conozca la ocurrencia de la falta sea (docente de disciplina u otro docente, titular de curso) realizará el registro por escrito de las circunstancias de tiempo modo y lugar en el observador de seguimiento disciplinario del aula. El seguimiento del caso y del compromiso son responsabilidad tanto del docente titular como del docente que haya identificado la situación en primer lugar.

5.4. SITUACIONES TIPO II



Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

5.4.1. Clasificación de las situaciones tipo II:

1. La reincidencia en las situaciones tipo I.
2. El incumplimiento del acuerdo o compromiso por parte del estudiante y padre de familia para el pago o reposición del bien (es) o equipo (os) dañado (s).
3. Promover y/o participar en actividades que degraden el entorno mediante el desperdicio de agua y alimentos, destrozo de zona verde, jardines, contaminación y destrucción de los muebles, el material didáctico, la planta física del colegio, descuido o daño de los objetos de los o las compañeras, y en general todo tipo de actuación que tienda a vulnerar en detrimento patrimonial los bienes del colegio y de las personas.
4. Ejercer influencia negativa o inducir a prácticas nocivas a estudiantes (fumar, consumo de bebidas embriagantes, porte y/o consumo de sustancias psicógenas) en detrimento de la integridad física, psicológica y moral de sí mismo y de los demás, en especial hacia la primera infancia.
5. Presentarse a la institución educativa en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
6. Utilizar el nombre de la institución educativa para realizar actividades con ánimo de lucro u otros fines que atenten contra el buen nombre de la misma.
7. Irrespetar a cualquier miembro de la comunidad educativa con palabras soeces, irrespetuosas, agresivas, amenazantes y/o acciones groseras e indecorosas.
8. Agraviar con contestaciones, modales, apodos, gestos, sátiras o palabras soeces orales o escritas a compañeras(os), profesores, directivos y demás personas de la Institución.
9. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. El no cumplimiento de las acciones de carácter disuasivo, correctivo o reeducativo, de forma reiterada para faltas Tipo I o por una sola vez para faltas Tipo II, de acuerdo con los compromisos suscritos.
11. Fumar adentro de la institución educativa.
12. Ausentarse del plantel sin el respectivo permiso por parte de los docentes o directivo.
13. Agredir físicamente o verbalmente dentro o fuera del establecimiento a compañeros y demás miembros de la comunidad educativa en general.
14. Utilizar el nombre de la institución educativa sin autorización de la rectoría, en rifas, bailes, paseos.
15. Realizar actos correspondientes al soborno o tentativa de soborno.
16. Desarrollar manifestaciones que involucren acoso de tipo sexual adentro o afuera de la institución educativa.
17. Falsificar la firma de los padres o acudientes
18. Incumplir los compromisos académicos firmados con la institución educativa
19. Atentar contra la planta física de la institución educativa.
20. Confabularse con un grupo para no cumplir deberes establecidos
21. Salir del plantel sin autorización
22. Faltar injustificadamente a los eventos de representación institucional.
23. Asumir actitudes desafiantes o promover desordenes en la institución educativa o en cualquier otro lugar en el que asista en representación.
24. Agredir físicamente algún miembro de la comunidad educativa mediante golpes, patadas, arañazos, pellizcos, mordiscos, lanzamiento de objetos, palmadas, jalón de cabello, empujones, entre otras.
25. Propiciar comentarios y rumores de la persona o su familia, que afecten su dignidad como persona.



República de Colombia
Secretaría de Educación Norte de Santander
Institución Educativa Rural Kilometro 15
Creada Decreto: 001367 De 5 de octubre 2021
Código DANE: 254810001013

21

26. Portar y/o utilizar juguetes que simulen cualquier clase de arma de fuego, cortopunzante, contundente, de defensa personal o de cualquier tipo, que intencionalmente puedan poner en riesgo o atentar contra la integridad de las personas
27. Ejercer presión o intimidación (“matoneo” o bullying) sobre otro(s) estudiante(s), docentes y personal de apoyo para favorecer sus propios intereses, independientemente del grado y edad del (los) mismo(s).
28. Propiciar o participar en juegos de azar que impliquen uso de dinero.
29. Utilizar métodos violentos para la solución de conflictos
30. Publicar fotografías o videos sin consentimiento que atenten contra la dignidad de la persona.
31. Plasmar mensajes ofensivos en paredes, papeles, tablero, cuadernos, baños o en cualquier inmueble de la institución
32. No asistir y no desarrollar las actividades de nivelación sin causa justificada.
33. Realizar comentarios inapropiados sobre la orientación sexual y comportamiento de género.
34. Cometer acciones de acoso sexual que incomoden a otro miembro de la institución educativa.
35. Agredir reiteradamente con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
36. Expresar manifestaciones afectivas obscenas, grotescas o exageradas en sus relaciones interpersonales.
37. Manipular o aprovecharse de los estudiantes de los grados inferiores o en condición de indefensión, para degradar su dignidad, su estabilidad física, mental, emocional, psicológica y moral
38. Tomar sin autorización las pertenencias ajenas, destruirlas o dañarlas.
39. El chantaje, manipulación, intimidación, amenaza e irrespeto a profesores, personal directivo, administrativo de servicios y compañeros.
40. Situaciones que involucren Ciberbullying:
 - a. Virtuales: divulgar imágenes sin autorización, enviar correos amenazantes, crear comunidades para agredir, hacer y difundir fotomontajes en las redes sociales u otros medios que afecten el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - b. Sexting: envío de contenidos eróticos o pornográficos por medio de teléfonos móviles.

5.4.2. Protocolo de Atención Integral para las situaciones tipo II:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente decreto.



República de Colombia
Secretaría de Educación Norte de Santander
Institución Educativa Rural Kilometro 15
Creada Decreto: 001367 De 5 de octubre 2021
Código DANE: 254810001013

22

8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
10. Todas estas actuaciones son realizadas por el Comité de Convivencia Escolar junto a sus integrantes, garantizando el debido proceso mediante el desarrollo de actas de acuerdo a cada una de las actuaciones realizadas.

5.5. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

5.5.1. Clasificación de las situaciones tipo III:

1. La agresión física certificada por medicina legal, la coerción, las acciones abusivas y/o violentas, la tentativa de abuso o acoso sexual, la amenaza, son faltas que tienen la connotación de delito y serán denunciadas a las autoridades pertinentes.
2. Inducir, manipular, coaccionar a sus compañeros (as) de la institución educativa que pretendan agredir el concepto primordial de la vida y la dignidad tales como la promiscuidad, el suicidio, las prácticas sexuales, el matoneo.
3. Promover el pandillismo, las sectas satánicas o inducir al delito adentro o afuera de la institución educativa (prostitución, tráfico de personas, reclutamiento forzado, drogadicción, violencia, delitos informáticos) y todos aquellos contemplados en la Ley, por lo cual se notificará a las autoridades competentes.
4. La sustracción de bienes ajenos a cualquier miembro de la comunidad educativa y/o de la institución, recordando que dicha sustracción, de llegar a comprobarse, dependiendo de la acción, puede llegar a ser punible y judicializada.
5. El fraude, copia, plagio y hurto en trabajos y/o evaluaciones y planillas del docente.
6. Promover o participar en peleas o agresión física, verbal o psicológica, intimidación, amenaza o matoneo (bullying) que afecte a otras personas o deteriore la imagen de la institución educativa, tanto adentro o afuera como en las rutas escolares.
7. Realizar, participar, promover, ocultar o favorecer cualquier práctica espiritista, de brujería, hechicerías, satanismo o culto luciferino, o inducir a éstas a sus compañeros (as).
8. La tentativa del abuso sexual o la inducción al mismo delito.
9. Portar, vender o distribuir cigarrillos, alcohol, sustancias alucinógenas, estupefacientes y/o psicotrópicas, psiquiátricas, o farmacéuticas no recetas y otras sustancias que atenten contra la integridad física y psicológica de las personas
10. Producir lesiones personales a cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Portar armas de fuego, corto punzantes o cualquier otro elemento que se pueda utilizar para causar daño.
12. Realizar comportamientos de exhibicionismo obsceno.
13. Tener relaciones sexuales adentro de las instalaciones de la institución educativa.
14. Atentar contra la propia vida y/o a la de otras personas
15. Participar en actos de extorsión y/o secuestro
16. Ser autor, coautor o cómplice de las infracciones o acciones que se constituyen como punibles o como contravenciones que determinen la ley.



República de Colombia
Secretaría de Educación Norte de Santander
Institución Educativa Rural Kilometro 15
Creada Decreto: 001367 De 5 de octubre 2021
Código DANE: 254810001013

23

17. Promover el tráfico de personas.
18. La violación de los protocolos de seguridad de la red informática de la institución con el fin de dañar archivos, instalar programas no autorizados, adulterar información u obtener información confidencial de la institución.
19. La utilización de las redes sociales u otros medios de comunicación para atentar contra la honra, dignidad y buen nombre de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o con fines amenazantes, irrespetuosos o que atenten contra la dignidad de las personas.
20. Maltrato o lesión a un superior o a un estudiante.
21. Sustracción de objetos que acrediten hurto.
22. Otras faltas o delitos que estén como punibles en el código penal.

5.5.2. Protocolo de Atención Integral para las situaciones tipo III:

Docente Titular

1. Brindar atención inmediata en salud a los afectados
2. Informar a los directivos docentes

Comité de Convivencia Escolar

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.



CAPITULO VI

MEDIDAS PEDAGÓGICAS

Son las acciones que contribuyen a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

6.1. COMPONENTE DE PROMOCIÓN:

Para el establecimiento educativo KM 15 es de vital importancia el ejecutar acciones que favorezcan la concientización de una sana convivencia desde el desarrollo de actividades que se realizarán de forma permanente y constante encaminadas a conocer y desarrollar competencias que permitan el ejercicio y garantía de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; fomentando así el sentido y responsabilidad individual y social, por medio del contenido que se manejará en el Plan de estudios, Proyectos pedagógicos, Escuela de Padres, impulsando así la importancia de un ambiente escolar propicio para el desarrollo integral de toda la comunidad, tales como:

1. implementación semana por la convivencia escolar: con el objetivo de desarrollar las competencias que permitan una sana convivencia escolar, la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la mitigación de la violencia escolar.
2. trabajo y fortalecimiento en cuanto a valores ambientales con entidades del sector productivo (Palnorte)
3. Realización de talleres a pares de familia y estudiantes durante varios momentos del calendario escolar en competencias ciudadanas, educación sexual, alcoholismo, drogadicción
4. Socialización del Manual de Convivencia al inicio del calendario escolar y en momentos específicos para las y los miembros nuevos en la institución, dando a conocer las rutas de atención integral para la convivencia escolar y el componente disciplinario que facilita la consolidación de un sujeto autónomo y responsable socialmente.

6.2. COMPONENTE DE PREVENCIÓN:

La institución educativa kilómetro 15, hace especial énfasis en este proceso continuo de formación, por medio de acciones que permitan identificar riesgos que incidan directamente sobre las causas de las situaciones que alteran frecuentemente la convivencia escolar, así mismo el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, diseñando y aplicando protocolos de convivencia y disciplina.

1. Establecer canales efectivos de comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa como charlas, reflexiones y talleres de inteligencia emocional en las cátedras de ética, inteligencia emocional y religión, garantizando el derecho a la intimidad y confidencialidad, desde un debido proceso que favorece la intimidad y respeto por los menores.
2. Socialización y adopción de los protocolos internos de la institución a todos los miembros de la comunidad educativa en las diferentes asambleas y reuniones de la comunidad escolar.



República de Colombia
Secretaría de Educación Norte de Santander
Institución Educativa Rural Kilometro 15
Creada Decreto: 001367 De 5 de octubre 2021
Código DANE: 254810001013

25

3. Activar la Ruta de Atención Integral en situaciones de agresión, esporádicas o repetidas y sistemáticas, físicas o psicológicas, acoso escolar y ciberacoso o situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos que revistan las características de la comisión de una conducta punible (situaciones Tipo II y III).

Para la institución educativa km 15, la convivencia es un proceso orientado a contribuir al desarrollo integral del estudiante a través de la formación en principios y valores, derechos y deberes, que permitan la comprensión de las normas, la comprensión del propio deber ser y el deber hacer, asumiendo las consecuencias de sus actos y atendiendo a los procesos de formación y de corrección, que permitan el crecimiento personal y comunitario y el desarrollo de la dimensión trascendente del ser humano. Si se quebranta los deberes o no se hace uso responsable de la libertad afectando la convivencia dentro del establecimiento o afectando su buen nombre con comportamientos fuera del mismo, el estudiante será evaluado de acuerdo con los conductos regulares y las competencias para cada caso, asumiendo las consecuencias y recibiendo las sanciones que correspondan, las cuales se aplicarán buscando un cambio de comportamiento y procurando la formación integral de la persona humana.

Para todos los efectos se consideran faltas las violaciones a las prohibiciones o el incumplimiento de los deberes y compromisos; Y PARA LA APLICACIÓN DEL PRESENTE Reglamento o Manual de Convivencia se tendrá en cuenta la clasificación en situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III.

Situaciones Tipo I:

1. Elaboración de cartas y/o tarjetas donde se registre la disculpa ante el afectado, como reparación de la falta cometida.
2. Realizar consultas y frente a las mismas presentar razonamientos, compromisos a partir de un proceso de reflexión y análisis.
3. Elaborar un plan de mejoramiento personal y comprometerse por escrito a cumplirlo, definiendo sus propias estrategias de seguimiento y control.
4. Elaborar exposiciones de acuerdo a la problemática junto a la importancia del desarrollo de los principios como el respeto y la tolerancia.
4. Participar en jornadas de embellecimiento del entorno escolar.
5. En caso de daño con el entorno o pérdida de materiales, el compromiso de reposición y su cumplimiento estará a cargo de los acudientes.
6. Todo incumplimiento al Manual de Convivencia de la institución educativa será revisado y sometido al conducto regular, buscando la formación del estudiante a partir de un proceso de reflexión, que debe derivar en un compromiso de cambio y la restauración a la comunidad por la falta cometida.

Situaciones Tipo II:

1. Todas las estrategias enumeradas en las faltas tipo I
2. Elaboración de un proyecto formativo o actividad extracurricular acorde con la falta, y aplicación y exposición del mismo; firma de compromiso de convivencia para cumplirlo durante el resto del año escolar firmado por el o la estudiante y sus padres o acudiente.
3. En caso de que un o una estudiante se presente a la institución en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias psicoactivas, el docente conocedor del caso reportará a los directivos docentes, quien dará a conocer al padre de familia o/a su acudiente para posteriormente dar inicio al debido proceso.



República de Colombia
Secretaría de Educación Norte de Santander
Institución Educativa Rural Kilometro 15
Creada Decreto: 001367 De 5 de octubre 2021
Código DANE: 254810001013

26

4. Asignación de un periodo de reflexión de 1 a 3 días con las actividades pedagógicas especiales asignadas, previo visto bueno de Rectoría, las cuales serán presentadas. Este proceso no exime al o la estudiante de los deberes y responsabilidades desarrollados en las respectivas clases.
5. Realizar una acción social que beneficie a la comunidad en general, en especial a las y los demás estudiantes de la institución educativa.
6. Los padres de familia o acudientes se obligan a la reparación y pago de los daños que ocasionen sus hijos (as) a los elementos, muebles y enseres de la institución, al igual que a imponerles una actividad formativa.
7. Si la falta afecta el bienestar del grupo, el o la estudiante solo podrá participar en actividades institucionales o grupales de representación adentro o afuera si está acompañado de su padre o acudiente.
8. En cualquiera de los casos anteriores el estudiante firmará "compromiso convivencial" y su caso será remitido directamente al Comité de Convivencia institucional.
9. Firma de compromiso convivencial por incurrir en Situaciones Tipo II: En toda Situación Tipo II, el estudiante en presencia de su acudiente y ante el comité de convivencia deberá firmar un compromiso de mejora en su conducta y de no reincidencia, el cual deberá cumplir durante el resto del año escolar, so pena de ser cancelada su matrícula si en su seguimiento se determina tal incumplimiento.
10. Matrícula en observación, la cancelación de la matrícula, el traslado de institución o la pérdida de cupo en la institución: El comité de convivencia tendrá la facultad de presentar a consideración del Consejo Directivo imposición de la matrícula en observación, la cancelación de la matrícula, el traslado de institución o la pérdida de cupo en la institución para el siguiente año lectivo, de acuerdo al debido proceso llevado a cabo y al seguimiento realizado y documentado a un estudiante. Cualquiera de estas acciones debe cursar trámite en el comité de convivencia y posterior aprobación y formalización escrita del Consejo Directivo para su cumplimiento.

Parágrafo 1: Si un estudiante de once grados tiene asignada Matrícula en observación disciplinaria e incumple los compromisos establecidos en ella, no se proclamarán bachillere en actos público. Recibirá su diploma y acta de grado en la secretaria de la institución educativa.

Situaciones Tipo III:

De las acciones de carácter disuasivo, correctivo o reeducativo para situaciones tipo III

Se aplicarán las que definan las instancias judiciales, las entidades externas de apoyo o las definidas por el Consejo Directivo, previa presentación por parte del comité de convivencia institucional teniendo como parámetros los preceptos constitucionales (Debido Proceso) y legales.

6.3. MEDIDAS PEDAGOGICAS

Son todas aquellas acciones que tienen por objetivo que el estudiante tome conciencia del error cometido y asuma una actitud de cambio y que se aplican en gradualidad.

- Procesos Formativos

Son aquellas acciones que son empleadas por los docentes o directivos docentes donde se realiza la mediación para que llevar al estudiante a reconocer la falta cometida y asumir una actitud de cambio puede o no involucrar al padre o acudiente.

3.2. Llamado de Atención Verbal o Escrito

Procederá por parte de un docente, el titular de curso que observe una falta a los deberes consagrados en el Manual de Convivencia. Deberá dejarse constancia del llamado de atención en el Observador del Alumno, teniendo en cuenta las pautas generales para su diligenciamiento.

- Procesos Disuasivos



Es un segundo momento en el proceso que exige necesariamente involucrar al padre de familia por la falta cometida por el estudiante quien no ha querido asumir la actitud de cambio que se busca. Estas son:

- **Amonestación Escrita**

Procederá de los docentes o el titular del grupo en los siguientes casos:

1. Por reincidencia en el incumplimiento de cualquiera de los deberes siempre que este último conste en el Observador del Estudiante, teniendo en cuenta las pautas generales para su diligenciamiento. (Circunstancias de modo, tiempo y lugar)
2. Por incumplimiento deliberado o intencional de alguna de las prohibiciones contempladas en el presente Manual. El estudiante y el padre de familia o acudiente, firmarán un compromiso conjunto en el que se establezcan acciones viables y observables que permitan hacer un seguimiento a la superación de los problemas de comportamiento.

- **Suspensión del Estudiante**

Es una medida de carácter formativo que busca propiciar en el estudiante la reflexión sobre la manera en que su comportamiento le afecta tanto a él como a la comunidad. Su ejercicio consiste en estar separado de la comunidad para valorarla. Corresponde al padre de familia el acompañamiento adecuado para darle sentido a la acción. Es competencia de los directivos docentes. La medida puede ser aplicada por un máximo de tres (3) días de acuerdo a las medidas aplicables frente al incumplimiento.

La suspensión es una medida de carácter formativo, en ella se invita al estudiante y al padre de familia al cumplimiento de los compromisos adquiridos con la institución educativa y al cambio de actitud, de manera que se aporte positivamente a la formación personal y del grupo.

La suspensión se comunicará al padre de familia o acudiente, dejando constancia en el Observador del Alumno. Durante la suspensión, el estudiante deberá realizar una actividad reflexiva y trabajo pedagógico en casa bajo el acompañamiento de sus acudientes, actividad que debe ser sustentada al día siguiente, reparar la falta de cumplimiento de sus deberes realizando algún tipo de trabajo social bajo la supervisión del directivo docente.

Esta medida procederá en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los compromisos académicos o de convivencia.
- Por reincidencia de faltas tipo I, por incumplimiento en las faltas tipo II, por incumplimiento en las faltas tipo III.

- **Procesos Correctivos**

Se emplean como medida extrema cuando después de acompañar un proceso no se evidencia compromiso del estudiante o ante una situación tipo II y III.

- **Compromiso Especial de Convivencia**

Esta sanción se aplica como medida frente al incumplimiento de los deberes y procede a juicio de rectoría y/o del Comité Escolar de Convivencia una vez agotado el debido proceso. Debe ser presentado por escrito dejando las respectivas firmas en el documento estudiante, padre de familia y notificante.

El levantamiento de esta sanción se realiza por decisión del Comité Escolar de Convivencia quien revisará al finalizar el año el cumplimiento cuidadoso de los acuerdos registrados en dicho compromiso.



- Matricula En Observación

Esta sanción procederá cuando a juicio del Comité Escolar de Convivencia el estudiante haya faltado gravemente a sus deberes o cuando se presente reincidencia en cualquiera de las contravenciones que dieron lugar a suspensión y/o por haber incurrido en faltas consideradas de tipo III.

Implica un severo llamado de atención al estudiante que reiterada o deliberadamente incumple sus compromisos académicos o disciplinarios. La sanción de Matrícula en Observación será impuesta por el Comité Escolar de Convivencia convocado por Rectoría. La decisión deberá ser presentada por escrito y comunicada al padre de familia y/o a su acudiente (s) por parte de quien delegue el (la) Rector (a).

En los casos en que el estudiante acepte por escrito su incumplimiento de la norma, se podrá citar a los padres de familia y proceder a la imposición de la Matrícula en Observación, dejando constancia en el observador del alumno.

El levantamiento de esta sanción se hará por decisión del Comité Escolar de Convivencia quien podrá analizar nuevamente los casos que, al finalizar el año escolar, le sean presentados para evaluar la superación de las dificultades académicas o de convivencia que haya presentado el estudiante. Con el fin de generar un compromiso serio y con sentido de pertenencia frente a la filosofía institucional en los estudiantes y padres de familia, la matrícula en observación solo podrá ser aplicada una sola vez durante la vida escolar del estudiante, porque de reincidir dará lugar a la matrícula condicional.

- Matricula Condicional

Consiste en que la calidad de estudiante queda condicionada al debido y oportuno cumplimiento de los requisitos académico-disciplinarios emitidos por la institución educativa. El Consejo Directivo dará un periodo de tiempo prudencial según el caso para que el estudiante demuestre este cumplimiento si a esta fecha que se ha determinado que persiste en el incumplimiento se procederá a cancelar la matrícula.

Parágrafo: El Consejo Directivo máxima autoridad, será el órgano que conocerá de las apelaciones a las decisiones del Comité Escolar de Convivencia y dependiendo de la gravedad del caso conocerá también aquellos casos que le sean remitidos por el Comité Escolar de Convivencia, pudiendo en todo tiempo y cuando lo considere necesario intervenir y tomar las decisiones que sean del caso.

- Cancelación de Matrícula

Luego de agotar los recursos del seguimiento formativo con los cuales se pretendió incorporar al estudiante a la convivencia social, el Comité Escolar de Convivencia determinará la Cancelación de la Matrícula. Esta sanción operará de manera directa, y será comunicada por Resolución Rectoral, al incurrir el estudiante en cualquiera de las siguientes conductas, adentro o afuera del colegio, que se consideran también muy graves en orden a la interferencia con las actividades de formación y las relaciones de los miembros de la Institución, dado que afectan la integridad y el buen nombre de la misma, sin perjuicio de los informes a las autoridades a que hubiere lugar.

1. Teniendo en cuenta que se establece como condición, el contar con un padre de familia, acudiente o tutor que asista regularmente a las citaciones de la institución; se considera causal de pérdida de cupo para el año siguiente, la inasistencia del padre de familia o tutor.

2. Por reincidencia en el incumplimiento de cualquiera de los deberes o incurrir en las prohibiciones que dieron lugar a la medida de la Matrícula en Observación y matrícula condicional.



3. Portar, traficar o estimular el consumo de sustancias psicoactivas (lícitas o ilícitas) adentro y/o afuera de la institución.
4. Portar, traficar o estimular el uso de cualquier tipo de arma, entendiéndose por tal todo instrumento que pueda causar daño físico o intimidación a otro.
6. Incurrir en conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un compañero o compañeros y/o cualquier miembro de la institución.
7. Cometer infracción o delito castigado por las leyes penales y/o contravenciones policivas colombianas.

6.4. ATENUANTES Y AGRAVANTES DE LAS SITUACIONES TIPO I, II Y III.

6.4.1. Causales de Atenuación

Se consideran como causales que inciden en la atenuación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y por ende, en la sanción a imponer, las siguientes:

1. La edad, desarrollo mental, psicoafectivo y volitivo; sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Haber observado buena conducta y disciplina anterior a la comisión de la falta.
3. Reconocer y confesar la falta oportunamente.
4. Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el respectivo proceso para sí mismo u otros implicados.

6.4.2. Causales de Agravación

Se consideran como causales de agravación las que inciden en la agravación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y, por ende, en la sanción a imponer, las siguientes:

1. La reincidencia en el comportamiento que dio lugar a una sanción disciplinaria dentro del mismo año escolar.
2. La realización del hecho en complicidad con otros miembros de la Comunidad Educativa.
3. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el autor, por docentes.
4. Cometer la falta para ocultar otra.
5. Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro.
6. El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la comunidad educativa.
7. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar en peligro común. Haber preparado la falta con complicidad de otras personas.
8. La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad de querer causar daño.

6.4.3. Causales de Exoneración

Se consideran como causales que inciden en la exoneración de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante, y, por ende, no habría sanción a imponer, las siguientes:

- a. Haber sido inducido y obligado por un superior a cometer la falta.
- b. La exoneración de la sanción no exime el autor en sufragar los gastos ocasionados con su conducta.

6.4.4. Conducto Regular

Para resolver cualquier situación de tipo disciplinario y con el objetivo de garantizar al estudiante el debido proceso, el derecho de defensa y la posibilidad de acudir a la doble instancia frente a las decisiones que puedan afectarle, se establece el siguiente conducto regular.

El Profesor (a)
Titular de curso



El Comité de Convivencia Escolar
La Rectoría
El Consejo Directivo

6.4.5. Recurso de Apelación

En desarrollo del debido proceso y el derecho de defensa, el estudiante, cuenta con el recurso de apelación a los correctivos o sanciones que le sean impuestas como resultado del proceso disciplinario, en los casos de faltas Tipo II y Tipo III. Tratándose de las situaciones de tipo I, no procede recurso alguno.

El recurso de apelación tiene por objeto que el superior estudie la situación decidida en la providencia de primer grado y la revoque o reforme. Entiéndase como superior el Consejo Directivo, el/la Rectoría. Si la sanción impuesta es la cancelación de la matrícula, situación que lleva a la exclusión, ésta será apelable ante el Consejo Directivo.

Oportunidad y Requisitos - El recurso de apelación deberá interponerse ante el fallador de primera instancia, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes.

Parágrafo 1: La apelación la concederá el fallador primera instancia en el efecto suspensivo y será decidida por el fallador de segunda instancia.

Parágrafo 2: Resuelta la apelación, se concluye el proceso y se dará estricto cumplimiento a allí lo decidido.

Se Podrá interponer el recurso de apelación:

1. Si el alumno sancionado es mayor de edad, lo interpondrá en forma personal con el aval del padre de familia o acudiente o por intermedio de apoderado judicial.
2. Si es menor de edad, lo harán sus padres o acudientes.

Trámite de Segunda Instancia - Admitido el recurso y transcurrido el término para practicar pruebas (cinco días hábiles), se dará traslado al apelante por el término de tres días para que presente sus alegatos. Vencido en término, se decidirá dentro del término de cinco días hábiles.

CAPITULO VII

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE PERMITAN Y GARANTICEN LA SOCIALIZACIÓN, ADOPCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Para garantizar la divulgación, socialización y cumplimiento del presente Manual de convivencia, se acuerda el siguiente procedimiento.

De socialización:



República de Colombia
Secretaría de Educación Norte de Santander
Institución Educativa Rural Kilometro 15
Creada Decreto: 001367 De 5 de octubre 2021
Código DANE: 254810001013

31

1. Promover la sensibilización colectiva del manual de convivencia, mediante diversas estrategias que viabilicen la democracia participativa por parte de la comunidad educativa; de manera que se garantice su conocimiento directo.
2. Optimizar el flujo de la información entre los integrantes de la Comunidad Educativa.
3. Dar a conocer el presente Manual de Convivencia a los miembros de la Comunidad Educativa, por medio de la página web institucional.
4. Comunicar a las entidades públicas y privadas vinculadas en los acuerdos de convivencia Institucional.

De Adopción:

De acuerdo al ministerio de educación nacional y secretaria de educación departamental, con el programa nacional de convivencia aprender a vivir juntos, los padres de familia, estudiantes, docentes, administrativos y directivos deberán dar respuesta clara a los siguientes cuestionamientos.

- ¿Qué deben comprender y entender sobre el manual de convivencia los miembros de la comunidad?
- ¿De qué manera se construyeron los acuerdos que están incluidos en el manual de convivencia?

Esta adopción del manual se realiza mediante previa socialización y estudio del mismo a través de los diferentes estamentos de la institución (consejo directivo, consejo académico, comité de convivencia, consejo estudiantil, consejo de padres de familia, entre otros).

De divulgación:

1. Impresión del Manual de Convivencia Escolar con el objeto de socializarlo y ejecutarlo en la Institución Educativa.
2. Publicación en la página web institucional y redes sociales institucionales
3. Desarrollar jornadas de socialización, a manera de espacios participativos para la reflexión, orientada a la apropiación del Manual de Convivencia, junto con la concertación de acciones propias a su implementación.
4. Difusión de folletos en la página web institucional para formación y actualización de los miembros de la Comunidad Educativa, en temas de derechos humanos, formación en ciudadanía, derechos sexuales y reproductivos, uso razonable de las redes sociales, prevención del embarazo en adolescentes y de consumo de sustancias psicoactivas.
5. Publicación de videos didácticos, cortos y prácticos que transmitan mensajes claros de las orientaciones (derechos, deberes y funciones de cada miembro de la comunidad educativa) más significativas del manual.
6. Seguimiento y evaluación permanente de las medidas pedagógicas y acciones que contribuyen a la promoción de la convivencia en concordancia con el Comité de Convivencia Escolar.

CAPITULO VIII
PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR SEGÚN LA CLASIFICACIÓN
DE SITUACIONES ESPECÍFICAS.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para



República de Colombia
Secretaría de Educación Norte de Santander
Institución Educativa Rural Kilometro 15
Creada Decreto: 001367 De 5 de octubre 2021
Código DANE: 254810001013

32

los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Atención de situaciones para estudiantes de preescolar.

Teniendo en cuenta la edad y el proceso de desarrollo de los estudiantes de la sección de Preescolar, el procedimiento de acompañamiento convivencial no se aplica de la misma manera que en primaria y bachillerato. Reconociendo que la sana convivencia es básica para el orden social y para obtener un aprendizaje óptimo, es esencial para la institución educativa que los niños observen un buen comportamiento.

Por esta razón, en caso de faltas recurrentes tales como: vocabulario inapropiado, agresión a sus compañeros o desatención a las normas básicas establecidas dentro del colegio y la ruta escolar, se realizará el siguiente procedimiento:

1. Diálogo reflexivo del titular de grupo y/o docente con el estudiante para aclarar la situación presentada y generar un compromiso de parte del niño.
2. En caso de que el estudiante incumpla el compromiso, tendrá una entrevista con el directivo docente para recibir una charla formativa.
3. Si el estudiante no corrige su comportamiento, se realiza la reunión con los padres de familia o acudiente para orientarlos en realizar un trabajo conjunto con profesionales de la salud.
4. Si el estudiante reincide en la falta deberá firmar un acta de compromiso de convivencia en compañía de sus padres.

Todas las situaciones deben ser informadas de forma oportuna a los padres de familia o acudientes.

Atención por agresión física

1. Una vez el docente tenga la evidencia de agresión física, se llama a sus acudientes o de acuerdo a la gravedad de la agresión se remite a un centro de salud.
2. El docente conocedor de la situación cita de manera inmediata a los padres de familia o acudientes. Se deja registro de la situación en el observador del estudiante.
3. El o los estudiantes involucrados se suspenden de acuerdo a lo establecido en el manual de convivencia. Se realiza registro en el observador del estudiante dejando claras las implicaciones que tiene este tipo de situación. Seguidamente, se impone la realización de un trabajo pedagógico, una vez se ha desarrollado en casa se hace la respectiva sustentación en aula y encuentro con los estudiantes involucrados para hacer conciliación.
4. Los demás que se contemplan en los protocolos para situaciones tipo II y III según corresponda.

Atención por consumo de alcohol

1. Si algún profesor tiene indicio o evidencia del ingreso de un estudiante a la Institución con consumo de alcohol, debe dejar constancia en el observador del estudiante y relatará la situación por escrito teniendo en cuenta las circunstancias de modo, tiempo y lugar.
2. No se le permitirá a él/la estudiante el ingreso a clase durante este día, en cualquier caso, el estudiante con consumo de alcohol, así sea mínimo no puede estar en las aulas de clase o compartiendo con sus compañeros.



República de Colombia
Secretaría de Educación Norte de Santander
Institución Educativa Rural Kilometro 15
Creada Decreto: 001367 De 5 de octubre 2021
Código DANE: 254810001013

33

Una vez informado los padres de familia o acudiente de la situación retirarán al estudiante de la institución por este día. Se asigna trabajo pedagógico.

3. Cuando la situación se da por segunda vez, se informa de inmediato a los directivos docentes para que se aplique el debido proceso. Se cita a padres de familia o acudiente y se realiza la respectiva sanción según el manual de convivencia.

4. El/la estudiante quedará en observación y se exigirá una remisión a una Institución Especializada.

Atención por indicio o sospecha de consumo de sustancias psicoactivas

1. Si algún profesor de tiene indicios que un estudiante consume sustancias psicoactivas, informará de inmediato a los directivos docentes.

2. Se citará al estudiante para dar a conocer la situación e informar que serán citados los padres de familia o acudiente.

3. Citación a los padres de familia o acudiente a una reunión con docente y directivo docente para dar a conocer las inquietudes que se tienen con respecto al estudiante y sugerir la remisión a una Institución especializada.

4. La Institución llevará seguimiento del caso.

Atención por evidencia de consumo de sustancias psicoactivas

1. Si algún profesor tiene evidencia que un estudiante consume sustancias psicoactivas, informará de inmediato a los directivos docentes.

2. Citación a los padres de familia o acudiente a una reunión con docente y directivo docente para dar a conocer las evidencias que se tienen con respecto a su hijo(a) y entre otros exigir una remisión a una institución especializada.

3. El estudiante no asistirá a la institución educativa hasta tanto no se cuente con el informe de la institución especializada. Proceso que debe darse en el menor tiempo posible, no debe exceder de ocho días.

4. La Institución Educativa Rural Kilometro 15 se abstendrá de tomar una decisión frente a la permanencia y tratamiento sugerido hasta que no se tengan las indicaciones pertinentes por la institución especializada.

Rehabilitación ambulatoria. El estudiante continúa en la institución educativa, con la obligación de firmar un compromiso pedagógico estudiantes y padre de familia o acudiente y presentar reportes periódicos del tratamiento a orientación quien llevará el seguimiento del caso.

Rehabilitación en internado. El estudiante puede volver a la institución educativa una vez presente el informe de su rehabilitación expedida por el comité científico de la Institución Especializada.

En ningún caso se admitirá al estudiante que según el diagnóstico requiera ser internado para su rehabilitación hasta tanto se presente el respectivo certificado.

Atención por evidencia de porte o distribución de sustancias psicoactivas o porte de armas u objetos cortopunzantes o contundentes.

1. Si algún profesor tiene evidencia que un estudiante porta o distribuye sustancias psicoactivas o porta armas u objetos contundentes, informará de inmediato a los directivos docentes.

2. Citación de inmediato a los padres de familia o acudiente y al estudiante para dar a conocer las evidencias que se tienen con respecto a las actitudes, comportamientos o hechos cometidos por el estudiante a quien se le aplicará la cancelación de matrícula y se informará a las autoridades competentes cuando el caso lo amerite, o la institución lo considere necesario, dando cumplimiento al Manual de Convivencia y la Ley de Infancia y Adolescencia.

Atención para indicio o evidencia de autolesión



República de Colombia
Secretaría de Educación Norte de Santander
Institución Educativa Rural Kilometro 15
Creada Decreto: 001367 De 5 de octubre 2021
Código DANE: 254810001013

34

Cualquier miembro de la comunidad educativa (docentes, directivo docente, administrativos, estudiantes o padres de familia) que evidencie o tenga sospecha de este tipo de situaciones debe:

1. Remitir al estudiante al centro de salud más cercano hospital si las lesiones lo ameritan. Para valoración y atención.
2. Informar la situación inmediatamente a directivos docentes.
3. Orientación hace un encuentro personalizado con el remitido, el cual debe permanecer bajo su supervisión.
4. Se convoca al acudiente del estudiante para informar la situación y de igual manera se entrega por escrito la remisión a la entidad prestadora del servicio de salud del estudiante.
5. Se reporta el caso a las oficinas de Salud Mental del municipio.
6. El caso atendido debe mantenerse en constante revisión y acompañamiento.

Atención para estudiantes que presuntamente reciben violencia intrafamiliar

Cualquier miembro de la comunidad educativa (docentes, administrativos, estudiantes o padres de familia) que evidencie o tenga sospecha de este tipo de situaciones debe:

1. Informar inmediatamente al directivo docente sobre la presunta situación que se está desarrollando.
2. Convocar por parte del comité de convivencia escolar al estudiante con el ánimo de recopilar información probatoria.
3. Convocar al padre de familia o acudiente para desarrollar la respectiva información respecto a la presunta situación que se está desarrollando.
4. Informar al acudiente o padre de familia sobre el proceso que se debe implementar frente a esta situación. Especialmente, la remisión hacia las instituciones correspondientes (Comisaría de Familia)
5. Realizar seguimiento sobre las presuntas afectaciones recibidas por el estudiante.

Protocolo de atención para accidentes escolares

Un accidente escolar es toda lesión que un miembro de la comunidad educativa pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. En caso de accidente o de enfermedad repentina de un estudiante durante la actividad escolar, se procederá de la siguiente manera:

1- En caso de enfermedad:

El estudiante debe ser remitido al centro de salud más cercano si la situación lo amerita. La Institución NO está autorizada para administrar ningún tipo de medicamentos, a menos que el estudiante tenga fórmula médica. Se llamará a los acudientes y enviará una comunicación si fuese necesario.

2- En caso de accidentes leves:

En los casos que el accidente requiera atención médica, se llamará a los padres de familia o acudientes, para que sean ellos quienes trasladen al estudiante a la entidad prestadora de salud.

3- En caso de accidentes graves:

En todos los casos que el accidente sea grave, se llamará inmediatamente al servicio de urgencia del municipio, para que realicen el respectivo traslado. Simultáneamente se dará aviso a los padres de familia o acudiente.

Los estudiantes que cuenten con seguros particulares de salud, deben mantener la información actualizada. Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en el observador y/o plataforma. Es responsabilidad de los padres y acudientes mantener estos datos actualizados.



CAPITULO IX COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

9.1. Introducción

El **Comité de Convivencia Escolar** de la Institución Educativa “kilómetro 15” se conforma con el objetivo de mejorar la calidad de la convivencia dentro del ambiente escolar, promoviendo la resolución pacífica de conflictos, el respeto mutuo y los valores de empatía y solidaridad. La creación de este comité responde a la necesidad de abordar las situaciones conflictivas de manera formativa, y no punitiva, con el fin de formar estudiantes capaces de convivir en armonía y contribuir a una sociedad más justa y pacífica.

Este Comité de Convivencia, es el equipo de trabajo de la institución; con representación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, encargado de defender los derechos, propender por el cumplimiento de los deberes de todos los miembros de la comunidad educativa a través de la mediación en los conflictos mediante la tarea pedagógica y formativa en búsqueda de soluciones enmarcadas en la filosofía de los Derechos Humanos. En el marco de la Ley 1620 de 2013, Art 2 y en su decreto reglamentario 1965 de 2013, Art 35 es importante tener en cuenta las siguientes definiciones:

- **Convivencia:** Entendida como la acción de convivir. Se denomina convivencia al hecho de compartir o vivir con otras personas. La convivencia se desprende de la esencia del ser humano, que es la sociabilidad, es decir, la facultad de vivir en sociedad, de compartir con otros sujetos y estructurar la vida social de modo que la socialización y la convivencia sean armónicas.
- **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Conflicto:** Son situaciones que se caracterizan porque hay incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente:** Situaciones en que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y da lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad, de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto



de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

- **Agresión escolar:** acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser: física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Acoso escolar o Bull ying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares.

9.2. JUSTIFICACIÓN

La convivencia escolar es uno de los pilares fundamentales para garantizar el derecho a la educación, el desarrollo integral y la formación ciudadana de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. La escuela no solo cumple una función académica, sino también social, emocional y ética.

La creación y fortalecimiento del **Comité de Convivencia Escolar** responde a la necesidad de contar con un órgano que **prevenga, intervenga y haga seguimiento a situaciones de vulneración de derechos**, acoso escolar, violencia escolar, discriminación, y que además promueva **la cultura de paz, el respeto por la diferencia y la resolución pacífica de los conflictos**.

El presente reglamento y plan de acción buscan consolidar mecanismos efectivos de gestión de la convivencia en la institución educativa, en concordancia con los lineamientos legales vigentes y las necesidades específicas de nuestra comunidad escolar.

9.3. MARCO JURÍDICO

Este reglamento se basa en las siguientes normas y documentos:

- **Ley 1620 de 2013:** Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- **Decreto 1965 de 2013:** Reglamenta la Ley 1620 y define el funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia.
- **Ley 1098 de 2006:** Código de Infancia y Adolescencia.
- **Ley 115 de 1994:** Ley General de Educación.
- **Constitución Política de Colombia**, artículos 13, 44, 67 y 95.



- Manual de Convivencia Escolar de la institución.

9.4. REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

9.4.1. Nombre del órgano

Comité Escolar de Convivencia – Institución Educativa Rural Km15

9.4.2. Objetivo general

Promover y garantizar una cultura de respeto, diálogo y sana convivencia escolar, mediante acciones de prevención, atención y seguimiento de situaciones que afecten el bienestar de los miembros de la comunidad educativa.

9.4.3. Funciones del Comité

Según el artículo 14 de la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, son funciones del Comité:

1. Resolución de conflictos: Identificar, documentar, analizar y resolver conflictos entre los miembros de la comunidad educativa.
2. Promoción de la convivencia: Liderar acciones que promuevan la convivencia, los derechos humanos y la prevención de la violencia escolar.
3. Vinculación con la comunidad: Promover la conexión de los establecimientos educativos con estrategias y programas de convivencia y ciudadanía en la región.
4. Conciliación: Convocar espacios de conciliación para resolver situaciones que afecten la convivencia escolar.
5. Desarrollo de estrategias: Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos para promover y evaluar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos.
6. Seguimiento: Realizar un seguimiento del cumplimiento de las disposiciones del manual de convivencia y presentar informes sobre los casos que haya conocido el comité.
7. Estrategias pedagógicas: Proponer, analizar y viabilizar estrategias que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio para mejorar la convivencia y la construcción de la ciudadanía.



8. Atención integral: Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto y violencia que requieran la intervención de otras autoridades.

9.4.4. Integrantes del Comité

Cargo/Representación	Participante
Rector: JOSÉ BELÉN MOLINA ROJAS	Presidente del Comité
Coordinador: ALVARO RANGEL LAGUNA	Secretario técnico
Psicóloga escolar: DANIELA HERNANDEZ P.	Miembro permanente
Docente representante: JOSE ANDRES GARCIA C.	Elegido por sus pares
Representante de padres de familia	Elegido por el Consejo de Padres
Representante estudiantil (grados 10° o 11°)	Designado por el Consejo Estudiantil
Personero: ELIER CARRILLO ARJONA	Elegido por los estudiantes

9.4.5. Normas de funcionamiento

- **Periodicidad de reuniones:**
 - Ordinarias: Una vez cada 2 meses. (marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre)
 - Extraordinarias: cuando se presente una situación urgente.
- **Convocatoria:**

El presidente convoca mediante correo oficial, cartelera o acta interna.
- **Quórum:**

Se requiere mínimo el 60% de los integrantes activos.
- **Actas:**

Toda reunión deberá dejar constancia en acta con fecha, hora, asistentes, temas tratados, decisiones y compromisos.



- **Confidencialidad:**

Se guardará absoluta reserva sobre los casos tratados.

- **Responsabilidad compartida:**

Las decisiones deben tomarse de forma participativa, con enfoque de derechos, equidad de género, inclusión y protección integral.

9.5. PLAN DE ACCIÓN ANUAL – 2025

Objetivo Estratégico	Actividad	Responsables	Fechas estimadas	Indicadores de evaluación
Fomentar la cultura de paz en el aula	Campañas y jornadas pedagógicas sobre respeto y resolución de conflictos	Docentes – Comité de Convivencia – Orientador	Febrero / Abril / Agosto	Nº jornadas realizadas / % asistencia
Prevenir el acoso escolar y el ciberacoso	Actividades lúdicas, campañas visuales, redes sociales, teatro escolar	Comité de Convivencia / Docentes / Estudiantes líderes	Marzo – Junio – Octubre	Nº campañas / Encuestas de percepción
Fortalecer habilidades socioemocionales	Talleres sobre empatía, manejo emocional y escucha activa	Psicólogo / Orientador / Apoyo externo	Marzo a noviembre	Nº talleres aplicados / Evaluación de participantes
Implementar canales de denuncia y atención	Difusión del buzón de sugerencias, correos de denuncia, protocolo claro	Coordinación / Rectoría	Permanente	Nº casos reportados y atendidos
Hacer seguimiento a casos reportados	Revisión de carpetas, entrevistas, remisiones	Comité de Convivencia	Cada 2 meses	Nº casos gestionados / Tiempo promedio de respuesta



República de Colombia
Secretaría de Educación Norte de Santander
Institución Educativa Rural Kilometro 15
Creada Decreto: 001367 De 5 de octubre 2021
Código DANE: 254810001013

40

Objetivo Estratégico	Actividad	Responsables	Fechas estimadas	Indicadores de evaluación
Evaluar el clima escolar	Aplicación de encuestas de convivencia y bienestar	Comité – Consejo Estudiantil	Junio – Noviembre	Resultados comparativos y planes de mejora

9.6. Conclusiones

La implementación del Comité de Convivencia Escolar ha permitido mejorar el ambiente dentro de la institución educativa “kilómetro 15”, ya que proporciona un espacio para la resolución pacífica de conflictos. La promoción de valores como la empatía y el respeto ha reducido notablemente el número de situaciones conflictivas, y las medidas restaurativas han demostrado ser más efectivas que las sanciones disciplinarias tradicionales.

El trabajo conjunto de docentes, estudiantes y padres ha contribuido a consolidar un sentido de comunidad, donde todos asumen la responsabilidad de mantener una convivencia saludable. Además, se ha mejorado la relación entre los miembros de la comunidad educativa, lo que ha impactado positivamente en el bienestar emocional y académico de los estudiantes.

9.7. Bibliografía

- Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (2013). **Manual de Convivencia Escolar**. Bogotá: MEN.
- Acuña, M. (2018). **La convivencia escolar: Un reto para la educación**. Editorial Universitaria.
- Pérez, J. y Ramírez, C. (2017). **Convivencia y resolución de conflictos en la escuela**. Barcelona: Editorial Graó.
- UNESCO. (2019). **Educación para la paz: Convivencia y derechos humanos en la escuela**. París: UNESCO

ANEXO No. 0001 RESOLUCIÓN CREACIÓN DE COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:



República de Colombia
Secretaría de Educación Norte de Santander
Institución Educativa Rural Kilometro 15
Creada Decreto: 001367 De 5 de octubre 2021
Código DANE: 254810001013

41

RESOLUCIÓN RECTORAL N° _____ de ____ de 2026)

Por medio de la cual se constituye el Comité escolar de Convivencia

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL KILÓMETRO 15 DE TIBÚ: José Belén Molina Rojas, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley General de Educación 115 de 1994 y Decreto Reglamentario 1860 de 1994; Ley 715 de 2001, Decreto 3020 de 2002 y el Proyecto Educativo Institucional.

CONSIDERANDO:

Que la ley 1620 de 2013, crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo a la normatividad vigente se crea el Comité Escolar de Convivencia como una instancia del establecimiento educativo encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como al desarrollo del Manual de Convivencia y a la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Corresponde a este comité mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del manual de convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación.

El comité será la instancia que activa la ruta de atención integral que define la presente ley cuando hayan sido agotadas las vías establecidas en el manual de convivencia. El Comité podrá incorporar recomendaciones de los Comités Municipales, Distritales o Departamentales de Convivencia Escolar, en el marco de la autonomía escolar y apoyará la implementación de mecanismos de prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conformación del Comité Escolar de Convivencia.

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.

- El Personero Estudiantil.
- El Docente con función de orientación.
- El Coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO TERCERO. Funciones del Comité Escolar de Convivencia. Son funciones del Comité:



República de Colombia
Secretaría de Educación Norte de Santander
Institución Educativa Rural Kilometro 15
Creada Decreto: 001367 De 5 de octubre 2021
Código DANE: 254810001013

42

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

Firmas:



Figura No. 0001 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

